

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.669.101.288</b>
06	Rentas de la Propiedad	732.435
07	Ingresos de Operación	4.677.841
08	Otros Ingresos Corrientes	10.800.351
09	Aporte Fiscal	1.626.839.155
10	Venta de Activos No Financieros	14.885.432
12	Recuperación de Préstamos	1.025.712
13	Transferencias para Gastos de Capital	9.641.362
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.669.101.288</b>
21	Gastos en Personal	84.668.502
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.448.425
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	730.554
25	Integros al Fisco	12.176
26	Otros Gastos Corrientes	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.921.185
31	Iniciativas de Inversión	433.896.298
33	Transferencias de Capital	1.117.371.939
34	Servicio de la Deuda	52.039

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 86 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.  
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 05 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislamiento térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06)
	<b>INGRESOS</b>	<b>210.829.344</b>	<b>19.667.147</b>	<b>1.438.604.797</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	443.486	288.949
07	Ingresos de Operación	10.815	2.321.363	2.345.663
08	Otros Ingresos Corrientes	787.799	223.064	9.789.488
09	Aporte Fiscal	207.170.500	16.660.795	1.403.007.860
10	Venta de Activos No Financieros	11.330	8.439	14.865.663
12	Recuperación de Préstamos	100.000	-	925.712
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.605.900	-	7.035.462
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	<b>GASTOS</b>	<b>210.829.344</b>	<b>19.667.147</b>	<b>1.438.604.797</b>
21	Gastos en Personal	36.687.024	5.139.541	42.841.937
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.629.735	2.033.695	6.784.995
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	730.554	-	-
25	Integros al Fisco	6.903	5.273	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.693.552	56.213	7.171.420
31	Iniciativas de Inversión	52.447.510	12.432.312	369.016.476
33	Transferencias de Capital	104.593.106	-	1.012.778.833
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

**GLOSAS :**

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.500, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2015.  
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

### Espacios Públicos

Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano destinados a obras de espacios públicos que promuevan hábitos y estilos coincidentes con dicho programa.

### Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance en el mejoramiento de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

### VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos o a los fondos que terceros aporten para estos efectos, y en los terrenos que adquieran o hayan adquirido, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación especiales para estos efectos.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

#### 03 Asociada a Subtítulo 33, ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2015.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.570.011 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y el programa que lo reemplace, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y del programa que lo reemplace, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previa a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de diciembre de 2014, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.
- De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2015 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.
- En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 21.258.146 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2014, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Los profesionales que desarrollen las labores de inspección técnica de obras, tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.

- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe respecto de la gestión habitacional y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril e incendio de Valparaíso 2014, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance de soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
  - i) Durante el primer semestre del año 2015, el MINVU enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado.
- 04 Asociada a Ingresos
- Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2015 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2015, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2014 o nuevas soluciones.
- Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos por programa y del número de beneficiarios

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>142.554.630</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10.815</b>
	02	Venta de Servicios		10.815
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>787.799</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		731.149
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.150
	99	Otros		51.500
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>138.918.786</b>
	01	Libre		138.918.786
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.330</b>
	03	Vehículos		10.300
	04	Mobiliario y Otros		1.030
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>100.000</b>
	10	Ingresos por Percibir		100.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.605.900</b>
	02	Del Gobierno Central		2.605.900
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.163.900
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.442.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>142.554.630</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>33.497.209</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>9.776.644</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>730.554</b>
	01	Al Sector Privado		730.554
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	586.372
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		26.523
	500	Instituto de la Construcción		106.524
	502	Instituto Nacional de Normalización		11.135
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.903</b>
	01	Impuestos		6.903
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.677.525</b>
	03	Vehículos		475.883
	04	Mobiliario y Otros		70.704
	05	Máquinas y Equipos		106.358
	06	Equipos Informáticos		1.270.584
	07	Programas Informáticos	10	2.753.996
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.748.168</b>
	01	Estudios Básicos		258.890
	02	Proyectos		31.489.278
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>62.076.667</b>
	01	Al Sector Privado		61.689.077
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.163.900
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.469.552

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	923.024
		041	Convenio Universidades	12	45.526
		045	Convenio MINVU - GBC	12	103.000
		047	Convenio MINVU - Fundación Chile	12	42.436
		124	Subsidio Complementario		160.627
		125	Subsidio a la Originación		1.082.533
		126	Subsidio Implícito		17.395
		127	Subsidios Leasing		5.584.019
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria		36.074.152
		130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.442.000
		132	Sistema Integrado de Subsidio		472.695
		133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.317.016
		134	Subsidio al Arriendo		6.791.202
		34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	
001	Otras Transferencias a SERVIU		13	387.590	
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>40.950</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>40.950</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2015 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.  
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.215
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 228.853
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 284.929  
– En el exterior en Miles de \$ 18.403
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.036.433
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 57  
– Miles de \$ 751.293



- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.030.485. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 07 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.360.228 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previa a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

180.687

- 13 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Campamentos (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.062.555
		APORTE FISCAL		16.039.555
		Libre		16.039.555
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.062.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.561.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	572.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.027
	04	Mobiliario y Otros		13.438
	05	Máquinas y Equipos		2.589
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.912.322
	03	A Otras Entidades Públicas		13.912.322
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos	05	13.912.322

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2015; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2015, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2015.

02 Incluye :

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 14        |
| b) Horas extraordinarias año                   |           |
| – Miles de \$                                  | 5.801     |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
| – En territorio nacional en Miles de \$        | 7.333     |
| d) Convenios con personas naturales            |           |
| – Miles de \$                                  | 1.160.907 |

03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, estos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.

04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

3.250

05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos. En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un catastro actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		52.212.159 52.212.159 52.212.159
21		GASTOS		52.212.159
22		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	1.628.320
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.280.380
33		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.699.342
	02	Proyectos		20.699.342
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.604.117
		A Otras Entidades Públicas		28.604.117
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	28.604.117

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 49
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.060
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 35.332
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.075.863
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 12.360
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 77 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 4.000
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.  
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**Parque Metropolitano**  
**Parque Metropolitano (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.667.147</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		443.486
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		2.321.363
	02	Venta de Servicios		2.321.363
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		223.064
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		145.343
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.046
	99	Otros		61.675
09		<b>APORTE FISCAL</b>		16.660.795
	01	Libre		16.660.795
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		8.439
	99	Otros Activos no Financieros		8.439
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>19.667.147</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.139.541</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.033.695</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		5.273
	01	Impuestos		5.273
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		56.213
	04	Mobiliario y Otros		26.190
	05	Máquinas y Equipos		30.023
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		12.432.312
	02	Proyectos	<b>05</b>	12.432.312
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 14      |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 398     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 772.495 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 2.441   |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 2.463   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 95.037  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:              |         |
|    | – N° de personas  | 1       |
|    | – Miles de \$   | 5.902   |

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 24.658
- 05 Incluye M\$ 10.197.832 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de la Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena y Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana y Parque Renato Poblete.



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU I Región  
SERVIU I Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.757.711</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.975</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		15.965
	<b>03</b>	Intereses		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>26.285</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		6.705
	<b>02</b>	Venta de Servicios		19.580
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>182.263</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.340
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		52
	<b>99</b>	Otros		158.871
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.396.759</b>
	<b>01</b>	Libre		50.396.759
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		10
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>113.419</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		113.419
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		77.394
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		36.025
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.757.711</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.525.341</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>267.244</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.091</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		10.028
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		5.063
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>21.803.885</b>
	<b>02</b>	Proyectos		21.803.885
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>27.145.515</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		27.145.515
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.733.415
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.905.084
	127	Subsidios Leasing		4.043
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.075.092
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		13.427.881
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		625

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	80
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.745
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	36.565
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.159
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.990

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU II Región  
SERVIU II Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.470.019</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.480</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	99	Otras Rentas de la Propiedad		15.450
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>37.615</b>
	01	Venta de Bienes		1.555
	02	Venta de Servicios		36.060
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>203.406</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.010
	99	Otros		168.396
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.523.712</b>
	01	Libre		28.523.712
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.542.463</b>
	01	Terrenos		3.539.776
	99	Otros Activos no Financieros		2.687
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>123.343</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>123.343</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		82.555
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		40.788
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.470.019</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.179.927</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>231.968</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.171</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.178
	05	Máquinas y Equipos		3.993
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.265.514</b>
	02	Proyectos		9.265.514
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.783.966</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.783.966</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		89.921
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.185.695
	127	Subsidios Leasing		21.072
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.321.865
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		14.165.413
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
	07	Deuda Flotante		463

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	104
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.046

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	33.793
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	13.041
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	7.350

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU III Región**  
**SERVIU III Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.759.495</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>861</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		851
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		20
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>321.138</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.505
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		25
	<b>99</b>	Otros		303.608
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.876.181</b>
	<b>01</b>	Libre		20.876.181
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.072</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		4.072
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.534.223</b>
	<b>01</b>	Del Sector Privado		1.258.625
	002	Aportes Convenio Minera CASALES-SERVIU		1.258.625
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		275.598
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		201.979
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		73.619
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.759.495</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.367.933</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>179.880</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.274</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		7.060
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		6.214
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>10.483.676</b>
	<b>02</b>	Proyectos		10.483.676
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.713.591</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		10.713.591
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		575.528
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.386
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		609.249
	127	Subsidios Leasing		10.655
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.882.253
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.634.520
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.131

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	65
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.024
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	23.093
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.508
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	3.675

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU IV Región**  
**SERVIU IV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.547.366</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.030</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>1.030</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.260</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>8.250</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>190.008</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>29.175</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.060</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>158.773</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.049.760</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>59.049.760</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>275.308</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>275.308</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		186.853
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		88.455
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.547.366</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.060.225</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>316.357</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.898</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.359</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.539</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>19.283.793</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>19.283.793</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.865.699</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>37.865.699</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		13.858
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.386
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.995.789
	127	Subsidios Leasing		76.532
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.631.497
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.146.637
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>384</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.993

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	45.423
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	12.477
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	6.561



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU V Región  
SERVIU V Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>167.721.387</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.060</b>
	03	Intereses		2.060
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>365.670</b>
	01	Venta de Bienes		5.160
	02	Venta de Servicios		360.510
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.106.017</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.090
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		52
	99	Otros		999.875
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>162.833.785</b>
	01	Libre		162.833.785
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.998.391</b>
	01	Terrenos		999.195
	99	Otros Activos no Financieros		999.196
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>52.000</b>
	02	Hipotecarios		52.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.340.464</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		1.340.464
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.279.587
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		60.877
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>167.721.387</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.111.305</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>638.835</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.364</b>
	02	Edificios		92.700
	04	Mobiliario y Otros		23.010
	05	Máquinas y Equipos		10.654
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>34.473.321</b>
	02	Proyectos		34.473.321
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>128.371.216</b>
	01	Al Sector Privado		128.371.216
	019	Subsidios Rurales		6
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.451.371
	025	Sistema Subsidio Habitacional		275.193
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.122.865
	127	Subsidios Leasing		98.531
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		6
	132	Sistema Integrado de Subsidio		42.543.323
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		63.879.921
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	07	Deuda Flotante		336

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	249
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.290
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	54.024
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	20.666
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.288

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VI Región  
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>87.546.917</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.712</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.712
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>620.910</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.263
	99	Otros		546.647
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>84.744.715</b>
	01	Libre		84.744.715
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.834.198</b>
	01	Terrenos		1.834.198
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>131.421</b>
	02	Hipotecarios		131.421
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>190.941</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		190.941
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		121.156
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		69.785
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>87.546.917</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.037.176</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>341.044</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.608</b>
	04	Mobiliario y Otros		16.231
	05	Máquinas y Equipos		6.377
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.864.208</b>
	02	Proyectos		18.864.208
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>66.281.634</b>
	01	Al Sector Privado		66.281.634
	019	Subsidios Rurales		6
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.197.734
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.863.338
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.434.765
	127	Subsidios Leasing		15.458
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.867.434
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.902.899
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	123
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.234
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	41.980
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.186
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.955

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VII Región  
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>115.805.064</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>79</b>
	03	Intereses		79
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21</b>
	01	Venta de Bienes		21
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>710.574</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.827
	99	Otros		678.747
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>113.471.341</b>
	01	Libre		113.471.341
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>654.691</b>
	01	Terrenos		537.778
	99	Otros Activos no Financieros		116.913
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>716.840</b>
	02	Hipotecarios		716.840
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>228.518</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		228.518
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		200.193
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		28.325
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>115.805.064</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.206.435</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>592.508</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.650</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.320
	05	Máquinas y Equipos		9.330
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>28.078.883</b>
	02	Proyectos		28.078.883
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>84.901.921</b>
	01	Al Sector Privado		84.901.921
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		8.683.919
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.812.342
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.574.575
	127	Subsidios Leasing		18.074
	132	Sistema Integrado de Subsidio		27.432.948
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.380.063
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	07	Deuda Flotante		657

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	128
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.237

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	43.360
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	11.232
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	6.955

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VIII Región  
SERVIU VIII Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>221.119.265</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.368</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.368
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>149.370</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		149.360
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>961.092</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		143.222
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		128.750
	99	Otros		689.120
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>218.973.029</b>
	01	Libre		218.973.029
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>642.095</b>
	01	Terrenos		642.095
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.582</b>
	09	Por Ventas a Plazo		13.582
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>330.729</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		330.729
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		280.843
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		49.886
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>221.119.265</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.088.302</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>742.507</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.276</b>
	04	Mobiliario y Otros		26.072
	05	Máquinas y Equipos		5.204
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>70.718.333</b>
	02	Proyectos		70.718.333
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>144.537.559</b>
	01	Al Sector Privado		144.537.559
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		17.087.500
	025	Sistema Subsidio Habitacional		10.516
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		36.958.558
	127	Subsidios Leasing		65.164
	132	Sistema Integrado de Subsidio		25.359.059
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		65.056.762
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.278</b>
	07	Deuda Flotante		1.278

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	334
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.681
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	104.580
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	26.116
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.797



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU IX Región  
SERVIU IX Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>122.469.843</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>260.046</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.132
	99	Otros		222.914
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>121.866.888</b>
	01	Libre		121.866.888
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.228</b>
	01	Terrenos		72.228
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>247.661</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		247.661
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		247.661
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>122.469.843</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.450.788</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>409.622</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.434</b>
	04	Mobiliario y Otros		13.404
	05	Máquinas y Equipos		7.030
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>37.063.011</b>
	02	Proyectos		37.063.011
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>82.525.731</b>
	01	Al Sector Privado		82.525.731
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		354.362
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.649.570
	127	Subsidios Leasing		13.604
	132	Sistema Integrado de Subsidio		23.321.661
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		36.186.534
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	07	Deuda Flotante		247

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	130
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.341
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	75.696

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.060
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.283

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU X Región  
SERVIU X Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.735.240</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.160</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		5.150
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>530.247</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.132
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		493.105
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.877.941</b>
	01	Libre		79.877.941
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.034.170</b>
	01	Terrenos		1.034.170
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>264.712</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		264.712
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		199.935
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		64.777
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.735.240</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.663.885</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>278.796</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.043</b>
	04	Mobiliario y Otros		9.007
	05	Máquinas y Equipos		3.036
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.601.361</b>
	02	Proyectos		18.601.361
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>60.178.299</b>
	01	Al Sector Privado		60.178.299
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		555.610
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.063
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.963.301
	127	Subsidios Leasing		15.411
	132	Sistema Integrado de Subsidio		23.298.054
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.343.860
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	07	Deuda Flotante		846

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	150
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.872

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	59.744
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	12.366
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	8.661

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XI Región**  
**SERVIU XI Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.784.706</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>416</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		406
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.411</b>
	01	Venta de Bienes		2.401
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>405.189</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.523
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.130
	99	Otros		374.536
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.471.110</b>
	01	Libre		21.471.110
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.227.939</b>
	01	Terrenos		1.227.939
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.946</b>
	02	Hipotecarios		1.946
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>652.695</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		652.695
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		577.976
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		74.719
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.784.706</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.969.547</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>217.668</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.987</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.645
	05	Máquinas y Equipos		9.342
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.699.415</b>
	02	Proyectos		5.699.415
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.881.494</b>
	01	Al Sector Privado		15.881.494
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		18.162
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.320.330
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.475.101
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.067.901
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	07	Deuda Flotante		585

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.896

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	44.460
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	14.771
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	4.822

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
SERVIU XII Región  
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.978.939</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.753</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		2.753
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>434</b>
	01	Venta de Bienes		424
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>285.143</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.505
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		267.628
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.208.825</b>
	01	Libre		27.208.825
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.093.622</b>
	01	Terrenos		1.093.622
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.841</b>
	02	Hipotecarios		1.841
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>363.321</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		363.321
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		298.431
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		64.890
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.978.939</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.764.125</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>190.090</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.053</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.194
	05	Máquinas y Equipos		7.859
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.619.188</b>
	02	Proyectos		8.619.188
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>18.391.236</b>
	01	Al Sector Privado		18.391.236
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		182.960
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.763.545
	127	Subsidios Leasing		666
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.305.906
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.138.159
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.032

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	23.303
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	13.835
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	4.592



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana**  
**SERVIU Región Metropolitana (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>341.374.325</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>212.440</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		212.056
	<b>03</b>	Intereses		384
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.741.066</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		154.510
	<b>02</b>	Venta de Servicios		1.586.556
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.600.174</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		228.094
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		185.400
	<b>99</b>	Otros		3.186.680
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>333.092.117</b>
	<b>01</b>	Libre		333.092.117
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.606.195</b>
	<b>01</b>	Terrenos		1.595.455
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		10.740
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.098.333</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		1.098.333
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.031.925
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		66.408
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>341.374.325</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.764.387</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.955.888</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.810.295</b>
	<b>02</b>	Edificios		6.709.106
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		33.731
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		67.458
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>63.938.761</b>
	<b>02</b>	Proyectos		63.938.761
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>257.903.024</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		257.903.024
	019	Subsidios Rurales		8
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		7.038.441
	025	Sistema Subsidio Habitacional		43.654
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		44.517.386
	127	Subsidios Leasing		849.911
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		56
	132	Sistema Integrado de Subsidio		115.228.308
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		90.225.260
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.960

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	649
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	116.370
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	29.608
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	111.217
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	51.484
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.788

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XIV Región**  
**SERVIU XIV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.381.828</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.545</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.545
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>187.650</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.523
	99	Otros		161.127
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.277.062</b>
	01	Libre		44.277.062
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>668.400</b>
	01	Terrenos		668.400
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>224.151</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		224.151
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		165.747
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		58.404
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.381.828</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.225.139</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>196.118</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.634</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.968
	05	Máquinas y Equipos		5.666
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.006.631</b>
	02	Proyectos		15.006.631
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.941.296</b>
	01	Al Sector Privado		28.941.296
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		3.129.414
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.806.400
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.896.743
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		13.108.739
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.262
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	30.550

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.929
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	–Miles de \$	5.664

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XV Región  
SERVIU XV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.152.692</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.220</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.220
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.291</b>
	02	Venta de Servicios		9.291
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>225.631</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.827
	99	Otros		193.804
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.344.635</b>
	01	Libre		36.344.635
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>491.271</b>
	01	Terrenos		491.271
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.000</b>
	10	Ingresos por Percibir		4.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.644</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		47.644
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		28.277
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.367
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.152.692</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.427.422</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>226.470</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.642</b>
	04	Mobiliario y Otros		17.569
	05	Máquinas y Equipos		7.073
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.116.496</b>
	02	Proyectos		7.116.496
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.356.652</b>
	01	Al Sector Privado		28.356.652
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.147.316
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.679.454
	132	Sistema Integrado de Subsidio		913.750
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		14.616.132
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	65
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.642
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	24.671

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	11.461
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	5.472